

IV.2. VARIACIONES

IV.2.1. VARIACIONES COMUNES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

IV.2.1.6. SERVICIOS PREVIOS DE FUNCIONARIOS

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN PREVIA (1)	L. 70/78 R.D. 1461/82 C. 10/91 I.G.J.A.	(1) Ver modificación de la Ley 30/84, Art. 23.2.b por Ley Ptos. Estado 94, y art. 46.2.b de la Ley Pto. 94 J.A. sobre el caso del funcionario que preste servicios sucesivos en diferentes cuerpos, tiene derecho a seguir percibiendo trienios.
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		
A.1.1. Solicitud del interesado (Anexo II).	Art. 4 R.D. 1461/82	
A.1.2. Propuesta de Resolución.		(2) Ver criterios de la I.G.J.A. sobre:
A.1.3. Anexo I (Certificación de los Servicios).	Art. 3 R.D. 1461/82	* Empresas Públicas (Boletín I.G. nº 21 y 22) * Renfe (Boletín I.G. nº 22)
A.1.4. Anexo IV (Liquidación de trienios)	Art. 2 L. 70/78 Art. 2 R.D. 1461/82	* Andalucía Joven y Parados de Larga duración (Boletín I. nº 18)
A.1.5. Documentación acreditativa de los servicios prestados.	Art. 80.2 L.G.H.P. Arts. 1 y 4 R.D. 1461/82	* IMEC (Boletín I.G. nº 14)
A.2.- LA INTERVENCIÓN COMPROBARÁ ADEMÁS DE LOS EXTREMOS PREVISTOS EN EL ART. 7 DEL R.I.J.A., QUE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ACREDITA LOS SERVICIOS SON COMPUTABLES Y NO ESTÁN EXCEPCIONADOS, ASÍ COMO LA CONCORDANCIA DE LAS FECHAS DE LOS SERVICIOS CON LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MISMOS (2).		* Exposición Universal de Sevilla/92 (Boletín I.G. nº 24) * Personal Temporero Eventual (Boletín I.G. nº 25) * Colaboración Social (Boletín I.G. nº 27) * Juez sustituto (Boletín I.G. nº 24)
B.- ALTA EN NÓMINA		* Tragsa, Giasa, Egmasa (Boletín I.G. nº 27)
B.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑANDO A LA NÓMINA (3):		
B.1.1. Anexo IV fiscalizado.	Art. 14.2 D. 9/86 I. 1/94 de S.G.A.P.	(3) El personal docente se registrará por D. 203/89, de 3-10, no procediendo la fiscalización previa. Por tanto la documentación del apartado A.1. se remitirá acompañando la nómina.
B.1.2. Inscripción registral (excepto personal docente)		
B.2.- LA INTERVENCIÓN COMPETENTE COMPROBARÁ QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS ES CORRECTA, ADEMÁS DE VERIFICAR LA MODIFICACIÓN QUE EXPERIMENTA LA BASE DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CASO (4).		(4) Tener en cuenta la prescripción del pago de obligaciones, limitado a los 5 años inmediatamente anteriores. (Art. 28 L.G.H.P.)